

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

La suscrita secretaria del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle del Cauca, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada dentro del proceso que se relaciona a continuación, así:

Proceso: EJECUTIVO HONORARIOS
Demandante: SOCIEDAD JIMENEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S.
Demandado: SOCIEDAD SAGICO MEJIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN
Radicación: No.76-622-40-03-001-2016-00027-00

Valor Agencias en derecho a favor de la parte demandante SOCIEDAD JIMÉNEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S , los cuales corren por cuenta de la ejecutada SOCIEDAD SAGICO MEJIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN , Auto Interlocutorio No. 157 de fecha marzo 7 de 2024	\$525.000,00
VALOR TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....	\$525.000,00

SON: QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$525. 000.00) M/Cte.

Roldanillo Valle, 4 de abril de 2024


CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria.

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, a fin de aprobar la liquidación de costas. Sírvese proveer.

Roldanillo Valle, 4 de abril de 2024

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO No 245

Roldanillo Valle, abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: *EJECUTIVO HONORARIOS*
Demandante: *SOCIEDAD JIMENEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S.*
Demandado: *SOCIEDAD SAGICO MEJIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN*

Radicación: *No.76-622-40-03-001-2016-00027-00*

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de aprobar la liquidación de costas realizada dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Por secretaria se practicó la liquidación de costas considerando únicamente el concepto de agencias en derecho fijadas en auto Interlocutorio No. 157 de fecha marzo 7 de 2024, toda vez que al interior del expediente no aparecen gastos comprobados a cargo de la parta ejecutada. (Art. 309 – 9 y 365 de C.G.P.)

Conforme a lo dicho, la única partida a tener en cuenta es la señalada por concepto de agencias en derecho, o sea la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$525.000.00) M/Cte.**, que corren a cargo de la parte ejecutada **SOCIEDAD SAGICO MEJIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN.**

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría de este despacho a favor de la parte demandante **SOCIEDAD JIMÉNEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$525. 000.00) M/Cte.**, que corren a cargo de la ejecutada **SOCIEDAD SAGICO MEJIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN**, por lo expuesto en la parte motiva de presente auto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 033 de ABRIL 5 de 2024

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bcb8b624eb04ca150a2466efdc6d9493c001969390759f623abcb3e2ee50391**

Documento generado en 04/04/2024 01:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>